

RESOLUCIÓN No. 3575 del 8 de Julio de 2026

“Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo séptimo de la Resolución No. 4848 de 2025, mediante la cual se adoptan criterios y parámetros orientadores para la fijación de honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión correspondientes a la vigencia 2026”

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS”

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución 1850 del 24 de abril de 2024, y el Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante la Resolución 7700 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución No. 3397 del 30 de julio de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el día 27 de agosto de 2025 se expidió la Resolución No. 4848 “Por medio de la cual se adoptan criterios y parámetros orientadores para la fijación de honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, correspondientes a la vigencia 2026”.

Que el artículo 25 de la Constitución Política consagra el trabajo como un derecho y una obligación social que goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado; así mismo, el artículo 53 Superior establece principios mínimos que constituyen referentes constitucionales para la protección del trabajo humano y para la adopción de decisiones públicas orientadas a garantizar condiciones acordes con la dignidad humana y la proporcionalidad de la retribución frente a las actividades desarrolladas.

Que la resolución No. 4848 de 2025 contempló en su artículo séptimo los valores de referencia para definir honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, con la definición de categorías y niveles, a saber, cuatro (4) categorías; entre esas categorías definió la Categoría IV, niveles 1, 2, 3 y 4.

Que, en aplicación de los principios de razonabilidad administrativa, eficiencia y adecuada gestión de los recursos públicos, resulta procedente ajustar los valores de referencia correspondientes a los perfiles de la Categoría IV niveles 1 y 2, toda vez que se identificó la necesidad de fortalecer la suficiencia y proporcionalidad de la contraprestación económica prevista para dichos perfiles frente a las cargas y obligaciones inherentes al régimen jurídico aplicable a los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, teniendo en consideración las condiciones económicas actuales y de mercado, así como la incidencia de factores asociados al costo de vida relevantes para preservar condiciones acordes con la dignidad humana, circunstancia que hace necesario efectuar un ajuste específico que permita mantener la coherencia interna de la escala de honorarios adoptada por la Entidad.

Que, en atención a lo anterior, resulta procedente efectuar una modificación parcial a los valores de referencia correspondientes a la Categoría IV niveles 1 y 2, con el fin de adecuar dichos parámetros orientadores a las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 3575 del 8 de Julio de 2026

“Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo séptimo de la Resolución No. 4848 de 2025, mediante la cual se adoptan criterios y parámetros orientadores para la fijación de honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión correspondientes a la vigencia 2026”

Que, así las cosas, el ajuste previsto mediante el presente acto administrativo constituye una medida puntual y específica orientada exclusivamente a los perfiles correspondientes a la Categoría IV, niveles 1 y 2, manteniéndose inalterados los demás criterios, categorías, requisitos y rangos de honorarios adoptados mediante la Resolución No. 4848 de 2025.

Que la modificación objeto de la presente resolución resulta compatible con las condiciones presupuestales de la Entidad, razón por la cual se considera procedente efectuar el ajuste de los valores de referencia correspondientes a la Categoría IV, niveles 1 y 2, en los términos previstos en el presente acto administrativo.

Que los demás perfiles, requisitos y rangos de honorarios establecidos en la Resolución No. 4848 de 2025 se mantienen sin modificación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras”,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR parcialmente el artículo séptimo de la Resolución No. 4848 de 2025, únicamente en lo relacionado con los honorarios correspondientes a la Categoría IV, niveles 1 y 2, los cuales quedarán así:

RESOLUCIÓN No. 3575 del 8 de Julio de 2026

“Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo séptimo de la Resolución No. 4848 de 2025, mediante la cual se adoptan criterios y parámetros orientadores para la fijación de honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión correspondientes a la vigencia 2026”

CATEGORIA	NIVEL	REQUISITOS	Valor de los Honorarios en pesos	
			Desde	Hasta
I	3	Título profesional + Posgrado en la modalidad de Doctorado o Maestría o su equivalencia + 120 meses de experiencia profesional (o docente cuando se requiera) de los cuales 24 deben estar relacionados con el objeto contractual	\$16,358,111	\$17,570,403
	2	Título profesional + Posgrado en la modalidad de Doctorado o Maestría o su equivalencia + 108 meses de experiencia profesional (o docente cuando se requiera) de los cuales 16 deben estar relacionados con el objeto contractual	\$14,540,792	\$15,753,085
	1	Título profesional + Posgrado en la modalidad de Doctorado o Maestría o su equivalencia + 98 meses de experiencia profesional (o docente cuando se requiera) de los cuales 12 deben estar relacionados con el objeto contractual	\$13,086,488	\$14,298,782
II	8	Título profesional + Posgrado o su equivalencia + 86 meses de experiencia profesional (o docente cuando se requiera) de los cuales 24 deben estar relacionados con el objeto contractual	\$11,511,180	\$12,844,478
	7	Título profesional + Posgrado o su equivalencia + 72 meses de experiencia profesional (o docente cuando se requiera) de los cuales 16 deben estar relacionados con el objeto contractual	\$10,300,007	\$11,148,165
	6	Título profesional + Posgrado o su equivalencia + 60 meses de experiencia profesional (o docente cuando se requiera) de los cuales 12 deben estar relacionados con el objeto contractual	\$9,087,715	\$9,935,872
	5	Título profesional + Posgrado o su equivalencia + 48 meses de experiencia profesional (o docente cuando se requiera)	\$8,118,552	\$8,845,704
	4	Título profesional + Posgrado o su equivalencia + 36 meses de experiencia profesional (o docente cuando se requiera)	\$7,028,386	\$7,755,538
	3	Título profesional + Posgrado o su equivalencia + 24 meses de experiencia profesional (o docente cuando se requiera)	\$6,059,223	\$6,664,249
	2	Título profesional + 18 meses de experiencia profesional (o docente cuando se requiera)	\$4,846,931	\$5,695,088
	1	Título profesional + 0 -11 meses de experiencia profesional (o docente cuando se requiera)	\$4,119,779	\$4,604,920
III	3	Título de Tecnólogo o 6 semestres de formación universitaria aprobados o su equivalencia + 36 meses de experiencia de los cuales 12 deben estar relacionados con el objeto contractual	\$4,380,836	\$4,604,920
	2	Título de Tecnólogo o 6 semestres de formación universitaria aprobados o su equivalencia + 24 meses de experiencia	\$4,240,784	\$4,369,632
	1	Título de Técnico o cuatro semestres de formación universitaria aprobados o su equivalencia + 12 meses de experiencia	\$3,921,465	\$4,201,570
IV	4	Título de bachiller + 24 meses de experiencia relacionados con el objeto contractual	\$3,635,758	\$3,877,768
	3	Título de bachiller + 18 meses de experiencia relacionados con el objeto contractual	\$2,908,607	\$3,392,628
	2	Título de bachiller + 12 meses de experiencia relacionados con el objeto contractual	\$2,672,560	\$2,786,481
	1	Título de bachiller	\$2,508,300	\$2,508,300

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Secretaría General
Dirección de Contratación



RESOLUCIÓN No. 3575 del 8 de Julio de 2026

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo séptimo de la Resolución No. 4848 de 2025, mediante la cual se adoptan criterios y parámetros orientadores para la fijación de honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión correspondientes a la vigencia 2026"

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 4848 de 2025 continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 8 de Julio de 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Milton Fabian Forero Melo	Director de Planeación	
Aprobó	Oscar Javier Manrique Ladino	Director Financiero	
Revisó	Juan Sebastián Velasco Suárez	Contratista Secretaría General	
Revisó	Kerly Jazmín Agámez Berrio	Directora de Contratación	
Proyectó	Laura Victoria Téllez	Contratista Dirección de Contratación	